



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 68001.31.03.007.2021-00269-00

Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que existe solicitud de suspensión del proceso. Al Despacho para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 9 de febrero de 2023.

Fatima García Avellaneda.
Escribiente.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga (S), febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

La apoderada de la parte demandante a través del correo electrónico triibuto@gmail.com, del 07/02/2023 (archivo 025) allega solicitud de suspensión del proceso de la referencia hasta el día 30 de junio de 2023, la cual es coadyuvada por la parte demandada.

Revisada la solicitud el despacho la encuentra ajustada a derecho por cuanto reúne los requisitos del numeral 2 del Art. 161 del C.G.P.

Infórmese de esta determinación al JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, quien fue comisionado para llevar a cabo la diligencia de secuestro según despacho comisorio 020 del 17 de agosto de 2022., conforme a lo solicitado por las partes.

Por lo expuesto el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: ORDENAR LA SUSPENSION DEL PRESENTE PROCESO ejecutivo adelantado por FARMAMEDICA PLUS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA S.A.S. contra MEDLIFE S.A.S, hasta el 30 de junio de 2023, contados a partir de la solicitud realizada por las partes.

SEGUNDO: Se ordena oficiar al JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, quien fue comisionado para llevar a cabo la diligencia de secuestro, según despacho comisorio 020 del 17 de agosto de 2022.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES

Juez

Firmado Por:

Ofelia Díaz Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345f87bc70855bae3d46e1686a94f672dd5e7efa1f7832acf10dea2db4d78029**

Documento generado en 10/02/2023 03:53:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>